

Reparación civil por daños físicos a la persona derivados de accidentes de tránsito en el proceso penal peruano

Civil reparation for physical damage to the person derived from traffic accidents in the Peruvian criminal process

  Máximo López Ricse¹

¹ Universidad Cesar Vallejo, Perú

Fecha de recepción: 11.11.2024

Fecha de revisión: 02.12.2024

Fecha de aprobación: 30.12.2024

Como citar: López Ricse, M. (2024). Reparación civil por daños físicos a la persona derivados de accidentes de tránsito en el proceso penal peruano. *Revista Regunt*, 4 (2), 25-31. <https://doi.org/10.18050/regunt.v4i2.03>

Resumen

El objetivo fue analizar la aplicación de la reparación civil por daño físico a la persona derivado de accidentes de tránsito en el proceso penal peruano, alineado al objetivo de desarrollo sostenible 16 relacionada a la cultura de paz con justicia equitativa. La metodología fue cualitativa, de tipo básico, nivel descriptivo y diseño de análisis temático. Se sustenta en el enfoque de seguridad jurídica que deben tener los afectados por accidentes de tránsito con daños físicos, en cuanto a una reparación civil justa y pronta, para lo cual se debe contar con una tabla de valoración de daños, cuantificada de acuerdo al grado de afectación y su proyección de recuperación en el tiempo, así como colaborar con el sistema judicial para agilizar los procesos y cuenten con una herramienta para la toma de decisiones. Como resultado, no se cuenta en Perú con una tabla de valoración de daños y la determinación de la reparación civil son tomados indistintamente por los Jueces, es necesario la creación de dicha tabla para dar seguridad jurídica a los afectados y acelerar los procesos.

Palabras clave: Reparación civil, accidentes de tránsito, Tabla de valoración de daños.

Abstract

The objective was to analyze the application of civil reparation for physical damage to the person derived from traffic accidents in the Peruvian criminal process, aligned with sustainable development objective No. 16: related to the culture of peace with equitable justice. The methodology was qualitative, basic, descriptive level and thematic analysis design. It is based on the legal security approach that those affected by traffic accidents with physical damage must have, in terms of fair and prompt civil reparation, for which a damage assessment table must be available, quantified according to the degree of affectation and its projection of recovery over time, as well as collaborating with the judicial system to streamline processes and have a tool for decision-making. As a result, there is no damage assessment table in Peru and the determination of civil reparation is taken indiscriminately by the Judges; the creation of said table is necessary to provide legal certainty to those affected and speed up the processes.

Key words: Civil compensation, traffic accidents, Damage assessment table.

INTRODUCCIÓN

Los accidentes de tránsito que resultan con daño físico a las personas, son tragedias muy lamentables y frecuentes, que tienen gran impacto emocional y humano en la víctima, su familia y en el costo social, tanto a nivel mundial; la Organización Mundial de la Salud (2023) señala en su informe que aproximadamente de 20 a 50 millones de personas sufren traumatismos derivados con secuelas de incapacidad, generando gastos a la familia y a los países en un orden del 3% del producto bruto interno, convirtiéndose en un gran problema de salud pública, de otro lado a nivel nacional el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2023) indica que en el año 2023 se produjeron 84,275 Accidentes de tránsito con daño físico a nivel nacional, ocupando el primer lugar Lima con el 48.86% y con menor incidencia Huancavelica con un 0.17%, un dato importante de resaltar es que el 47% se produjeron por choque. De la data estadística podemos inferir que un sector de la población mundial y nacional se ven disminuidos de un derecho fundamental, como es el derecho a una vida digna como lo enmarca el artículo 1 de la Constitución y además que sea de calidad.

Además, los Accidentes de Tránsito generan complejos procesos legales, coincidiendo el Sistema Penal y el Civil, principalmente en lo referente a la reparación civil, en ése sentido Young (2024), en la investigación acerca del punto de encuentro de ambos derechos lo conceptualizan como una rareza o excepción alejadas de lo normal, pero que ambos sistemas se unen; la dimensión punitiva del Estado y la reparación civil del trasgresor, con la finalidad que las personas afectadas puedan valerse de un solo proceso para lograr una resolución reparadora justa. Asimismo, César San Martín, señala que es un derecho de los afectados que sufrieron un daño, y el Derecho Penal y el Derecho Civil se unen exclusivamente por cuestiones de economía procesal, establecidas por Ley, pero teniendo en cuenta que son procesos acumulados autónomos con principios de imputación distintos, con sus propias reglas de pruebas, el primero busca la sanción y el segundo la reparación, siendo lo más importante la indemnización por las acciones dañosas y menoscabos, y si se da en el juicio penal una absolucón o sobreseimiento y hay un daño, se debe imponer un resarcimiento (LP Derecho, 2019).

La norma sustantiva penal nacional en el artículo 92, refiere que la responsabilidad civil se resuelve simultáneamente con la pena, por ser un derecho del afectado y debe cumplirse obligatoriamente. De la misma forma, la norma subjetiva penal nacional en el artículo 11 sobre el ejercicio y contenido de la acción civil, remarca que la Fiscalía es la encargada, salvo que el afectado se constituya en actor civil, motivo por el cual se desliga del objeto civil del proceso. Asimismo, la norma sustantiva civil nacional en el apartado de responsabilidad extracontractual en el artículo 1970, menciona al que manibre un bien riesgoso o peligroso, o ejerce acción de riesgo o peligro y ocasione daños a otros, tiene la obligación de repararlo.

La jurisprudencia peruana a través de la Corte Suprema en un caso de Accidentes de Tránsito con resultado de incapacidad severa para la víctima, en 1ra. Instancia no considero la Responsabilidad Civil, en 2da. instancia resolvieron cincuenta mil soles y ya en la Corte Suprema decidieron ciento cincuenta mil soles. En ninguna de las dos resoluciones decisorias explican los fundamentos en las que los sostienen. En cuanto a jurisprudencia internacional, en España, dictaminaron por lesiones imprudentes graves, a consecuencia de un atropello en la línea cebra de peatones, quedando la afectada con traumatismo craneoencefálico severo, indemnizaron a la lesionada con la suma de tres millones de euros. Sustentada en la tabla de valorización que tienen en España.

En ése contexto, teniendo en cuenta que la reparación civil contiene a las lesiones físicas en la persona derivados de accidentes de tránsito en el proceso penal peruano, no se cuenta con una tabla de valoración del quantum resarcitorio, como tal, la justificación se sustenta en el enfoque de seguridad jurídica que deben tener los afectados por accidentes de tránsito con daños físicos, en cuanto a una reparación civil justa y pronta, para lo cual se debe contar con una tabla de valoración de daños, cuantificada de acuerdo al grado de afectación y su proyección de recuperación en el tiempo, así como colaborar con el sistema judicial para agilizar los procesos y cuenten con una herramienta potente en la toma de sus resoluciones. Asimismo, la factibilidad del estudio se sustenta en el diseño de análisis temático, su interés radica en mejorar la reparación civil de los afectados, es novedoso en tanto que en el país no contamos con una tabla

de valoración, ético en todo sentido buscando lo justo para todos y, los resultados esperados darán solución al problema.

A nivel internacional, se señala que, en España los accidentes de tránsito a parte del lucro cesante inmediato y las consecuencias directas como lesiones físicas, psicológicas y muerte, a futuro asocian efectos secundarios como una atención prolongada del accidentado, lo que implica un alto costo en su rehabilitación; la asistencia médica, medicamentos, asistencia de terceros. Resaltando la importancia de un baremo o forma de valorar los daños suscitados a los accidentados, tanto a nivel de lucro cesante como daño emergente de acuerdo al daño ocasionado, en la cual están prescritas las distintas combinaciones posibles de los resultados de un accidente de tránsito y sus secuelas, las cuales están desarrolladas extensamente en 342 páginas. La tabla de valorar los daños, es un aporte importantísimo para imponer el resarcimiento a las víctimas, que ayuda en la celeridad del proceso, evitando dejar todo en manos de los juzgadores y sobre todo que, en casos parecidos, las soluciones sean distintas.

Según Gunarto y Anis (2023), analizan el tema del resarcimiento de las acciones dañosas sufridas por las colisiones vehiculares en relación a las normas de la responsabilidad civil, proponiendo actualizar las normas para solucionarlas de acuerdo a la justicia restaurativa. Valiéndose de un análisis de comparación de las normas legales, resalta que en la normativa vigente predominan acuerdos contradictorios y frustrantes, con decisiones timoratas y lentas. Sentando las bases para investigar los retos y defectos del actual sistema de resarcimiento a los lesionados de un Accidente de Tránsito sugiriendo reformar la normativa actual, para lograr beneficios eficientes en favor de los accidentados. Sus principales aportes son: desnudar las debilidades de los mecanismos de resarcimiento para los accidentados y, las probables reformas que mejoren el sistema de resarcimiento para las víctimas. De igual manera se plantea el debate sobre la estimación pecuniaria del sufrimiento pos traumático del accidente, por lo cual el resarcimiento económico cumple un rol estelar para su determinación, teniendo en cuenta la edad, ingresos y proyectos de los accidentados. Planteándose la interrogante; son suficientes las indemnizaciones y/o resarcimientos de las víctimas.

El estado de la cuestión a nivel nacional, Ikehara (2019), investigación teórica, con sustento doctrinal y jurisprudencial nacional e internacional, concluye que; la responsabilidad civil en general es netamente de orden civil y debe solucionarse en el ámbito civil, teniendo en cuenta que la justicia penal peruana posee un enfoque distinto, restándole autonomía y dándole un tratamiento accesorio en la resolución de la pena. Asimismo, Prada (2021), en la investigación con un enfoque cuantitativo, no experimental, concluye que, los razonamientos normativos usados por los juzgadores para decretar la responsabilidad civil extracontractual en Accidentes de Tránsito dañan la seguridad jurídica de los afectados, moralmente y en su proyecto de vida. Asimismo, los resarcimientos otorgados son exigüos y deficientes respecto a la afectación causada a las víctimas.

Quispe (2019), citando a Páucar (2013), remarca que como Juez en ejercicio reconoce que los magistrados (incluido él), necesitan capacitaciones pertinentes al tema para dictaminar resoluciones más equitativas y justas al determinar el valor de la responsabilidad civil en beneficio de los afectados. Asimismo, dichas resoluciones no cuentan con motivaciones adecuadas y las pruebas están basadas en el informe de la Policía Nacional, informe médico legal y, de autopsia en caso de muerte. Siendo lo más resaltante que los montos fijados para casos con realidades parecidas son diametralmente distintos y además, los seguros no cubren todos los gastos de curación, en especial los de larga duración o de los crónicos que persistirán en el tiempo y mucho menos si se necesitan tratamientos especializados en el extranjero.

Cutimbo y Vargas (2022), concluyen que por mayoría absoluta los abogados litigantes entrevistados manifestaron que existe una débil motivación de las resoluciones con el perjuicio de dictaminar un bajísimo quantum en el resarcimiento de reparación que no cubren las expectativas de los lesionados para su pronta y total rehabilitación, debiendo los operadores del Poder Judicial ser constantemente capacitados para brindar un servicio eficaz de acuerdo a Ley que se note en las mejoras de las motivaciones, guardando coherencia entre la acción dañosa realizada y la suma fijada. Asimismo, observan que los Jueces no cuentan con un sistema de valoración que les permita adoptar una justa reparación civil de manera objetiva.

El principio que orientan la investigación es el de dignidad humana como derecho fundamental, enunciado en el artículo primero de la Constitución, médula básica y principal de las personas para desarrollarse integralmente en la sociedad, principio del cual dimanar los derechos que protegen su violación. La responsabilidad civil en atención a la dignidad incrementa su radio de acción para sostener mecanismos de justas reparaciones del daño, en particular el daño a la persona (Chamie, 2018).

METODOLOGÍA

El tipo de investigación es básica, conocida como doctrinal, ya que su finalidad es la construcción de nuevas teorías Gabriel (2017). La producción de conocimientos novedosos respecto a la responsabilidad civil con una tabla de valoración de daños, beneficiarán en gran medida a los afectados.

El enfoque cualitativo indaga y suministra concepciones amplias relacionadas a la problemática de la realidad, reuniendo las prácticas, costumbres y hábitos de los involucrados, es más libre, con interrogantes amplias, explicando con facilidad los procesos de la investigación desarrollada (Tenny, et al. 2022).

El diseño de la investigación es descriptiva fenomenológica (Nicmanis, 2024), procurando evitar sesgos para una mejor comprensión del estudio y conclusiones valederas (Calle-Mollo, 2023) como aspectos positivos para reconocer e interpretar vivencias y conductas.

DISCUSIÓN

Aplicando el procedimiento de la triangulación, según Noble (2019), se utiliza en los estudios e investigaciones con el propósito de incrementar los hallazgos, darles fiabilidad, reuniendo distintos enfoques, con lo cual se obvia las desviaciones personales. Se busca por todos los medios que los resultados obtenidos reflejen la esencia de la investigación con el mínimo de intervención de parte del investigador.

Los hallazgos desde la jurisprudencia peruana a través de la Corte Suprema, en un caso de Accidentes de Tránsito con resultado de incapacidad severa para la víctima, que en 1ra. Instancia no consideraron la Responsabilidad Civil, afirmado desde el estado de la cuestión por Prada (2021), señalando que los razonamientos normativos usados por los juzgadores para decretar la responsabilidad civil extracontractual en Accidentes de Tránsito dañan la seguridad jurídica de los afectados, moralmente y en su proyecto de vida. Asimismo, los resarcimientos otorgados son exigüos y deficientes respecto a la afectación causada a las víctimas. En esa misma línea los entrevistados reconocen que no existe norma expresa para determinar el quantum, de igual manera no se cuenta con una ley que gradúen las reparaciones civiles por daño físico a las personas.

Los hallazgos teniendo en consideración la jurisprudencia peruana a través de la Sala Civil de Abancay de la Corte Superior de Apurímac a consecuencia de un Accidente de Tránsito, la víctima fue indemnizada por el Juzgado Penal con novecientos setenta y tres soles por la pérdida de un ojo con el siguiente diagnóstico: ceguera monocular de ojo derecho y maculopatía traumática de ojo derecho. Discrepamos con dicha resolución porque el Juez no valoró la gravedad del daño causado, ni la condición de daño irreversible, siendo el monto determinado, irrisorio. de acuerdo al estado del arte, los autores discrepan con las indemnizaciones optadas manifestando que en España generan efectos directos como lesiones físicas, psicológicas y en algunos casos la muerte y, se prolongan con efectos secundarios que requieren tratamiento especializado, que ocasionan gastos costosos en la rehabilitación que no se cubren con montos irrisorios. Los entrevistados reafirman la postura anterior, señalando que la indemnización debe ser sumas altas que permitan la rehabilitación total o lo más cercano posible para que goce de una vida de calidad en todo el tiempo que durará el proceso, ya que el cambio de vida es traumático e incierto, teniendo que someterse a cirugías, rehabilitaciones, ayuda para movilizarse, poca vida de relación y montos irrisorios no cubiertos.

Los hallazgos relacionados de acuerdo a la Corte Suprema de Justicia de La República – Sala Penal Permanente- Puno, revela que no contamos con una guía, baremo o tabla que ayude en la determinación de la Responsabilidad Civil en casos de Accidentes de Tránsito, y por el contrario se utiliza la valoración equitativa de acuerdo al or-

denamiento civil peruano en todas las determinaciones, se determinó la reparación civil a favor de la víctima con la suma dineraria de 21,000 soles, por lesiones gravísimas para su salud y vida a futuro cómo, traumatismo encéfalo craneano con edemas, fracturas de huesos de la nariz y herida compleja de la cara (desfiguración de rostro), fracturas múltiples del dorsal 5 y dorsal 6, aparte de pinzamientos intervertebrales. Dicho monto no cubre todos los gastos que necesitará la víctima a futuro. Por lo cual Peña et al. (2022), resalta la importancia de contar con una tabla de valoración de daños, porque en ella se tienen proyectados todos los posibles daños como consecuencia de un Accidente de Tránsito, en España la referida tabla es ampliamente desarrollada en 342 páginas, considerando a las personas desde su concepción hasta los cien años y una valoración desde el 1% hasta el 100%, significando un valioso mecanismo para la determinación de un resarcimiento adecuado, colaborando con los jueces en sus resoluciones y, que en caso parecidos las determinaciones sean similares. Los entrevistados coincidieron que no se cuenta con una tabla de valoración de daños para cuantificar la responsabilidad civil, sosteniendo que es urgente contar con dicha tabla de valoración, por los efectos positivos que generaría en el proceso, como la celeridad, disminuyendo la famosa carga procesal que afecta a nuestro sistema judicial y sobretodo de gran utilidad para que los jueces determinen mejor, por lo que solicitan su incorporación en el Código Procesal Penal de acuerdo a nuestra realidad.

De acuerdo a la Corte Suprema de Justicia de La República peruana, en un Accidente de Tránsito con delito por lesiones culposas por inobservancia de reglas de tránsito en agravio de siete personas, se aplicó un quantum irrisorio, considerando que las fracturas sufridas por el primer afectado a la cadera, a los dos brazos y al fémur no cubren todos sus gastos, además de las secuelas a futuro de su sistema locomotor que limitarán su desenvolvimiento en el campo laboral, familiar y personal, el segundo afectado de igual manera, fractura costal, de clavícula y laceraciones en el brazo, en el tercer afectado es incomprensible que la responsabilidad civil por pérdidas de piezas dentales (no especifican cuántas), S/4,000, no alcanza para el implante de una pieza, además de la desfiguración de rostro y los daños a la salud, asimismo, el cuarto afectado con traumatismo encéfalo craneano, S/1,200, conociendo que esta disfunción cerebral alteran la

función del cerebro a futuro. Por esa razón Desde el estado de la cuestión, Paucar (2013), expone que los jueces, incluido él, deben actualizarse constantemente para dictar resoluciones motivadas y beneficiosas a los afectados y, de manera extraordinaria en casos crónicos o especiales que requieran tratamientos fuera del país.

CONCLUSIONES

En Perú existen cuestionamientos para determinar la reparación civil en caso de daños físicos a las personas derivados de accidentes de tránsito, la normativa es general, remitiéndose al ordenamiento penal peruano de la reparación civil y consecuencias accesorias, congruente con el ordenamiento civil referente a la valoración equitativa del daño y la sección denominada responsabilidad extracontractual que faculta al Juez emitir resolución en caso de sobreseimiento de la acción penal.

Los factores que determinan la responsabilidad civil son la gravedad del daño y si son reversibles o irreversibles, duración de la rehabilitación y tratamientos especializado en el extranjero, pero no todos los jueces valoran bajo esos preceptos, algunos no consideran la gravedad ni la irreversibilidad del daño y determinan sumas dinerarias irrisorias, contraviniendo la finalidad de restitución del daño y la indemnización adecuada para su total rehabilitación.

No se tiene una tabla de valoración de daños que refleje justa y equitativamente la responsabilidad civil, por lo cual, una tabla de valoración de daños resulta necesario, porque en ella se tienen proyectados todos los posibles daños, contribuyendo beneficiosamente en la rehabilitación del afectado, predictibilidad, seguridad jurídica y confianza en el sistema judicial. Asimismo, efectos positivos como la disminución de la carga procesal, celeridad y de gran ayuda para los fiscales y jueces.

Las Responsabilidad civil no es justa, porque las víctimas no se rehabilitan totalmente de las secuela físicas y psicológicas, además los montos dinerarios no cubren todos los gastos y pérdida de ingresos y oportunidades, en esa línea los países emergentes los accidentes son masivos y la responsabilidad civil irrisoria, (Paucar, 2013).

Financiación: sin financiamiento

Conflicto de interés: ninguno

REFERENCIAS

Chamie, J. (2018). Notas sobre algunos principios generales del derecho: una reflexión a partir de principios generales y su influencia en las obligaciones en la experiencia jurídica colombiana. *Derecho PUCP*, (80), 187-237. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202018000100006

Corte Suprema de Justicia de la República (2024), Recurso de Casación 1000-2021/Lambayeque. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6770284/5867167-cas-1000-2021-lambayeque.pdf>

Cutimbo, E. y Vargas, W. (2022). Indebida motivación en la reparación civil del delito de lesiones culposas por inobservancia de las reglas de tránsito en Tacna, 2021. [Tesis de abogado UCV]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105192/Cutimbo_CEA-Vargas_RWG%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gabriel, J. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, 8(2), 155-156. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2072-92942017000200008

Gunarto, G, Anis, M. (2023). Reconstrucción jurídica de la resolución de accidentes de tráfico basada en la justicia restaurativa. *Revista saudí de humanidades y ciencias sociales*, 8(03):50-55. DOI: 10.36348/sjhss.2023.v08i03.003 <https://typeset.io/papers/legal-reconstruction-of-traffic-accident-settlement-based-on-3g1vf2er>

Ikehara, F., (2019). La problemática de la responsabilidad civil en sede penal y los punitivos damages, a partir del Código Penal peruano de 1991 <http://hdl.handle.net/20.500.12404/14013>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2023), <https://m.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/traffic-accidents/>

LP Derecho (12 de setiembre del 2019). ¿En qué consiste la reparación civil en el proceso penal?, por César San Martín (Archivos de Video). Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=hALVEI-vMQmc>

Calle-Mollo, E. (2023). Diseños de investigación cualitativa y cuantitativa. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), Article 4. 1865-1879. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7016 <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/7016/10657>

Nicmanis, M. (2024). Análisis de contenido reflexivo: un enfoque para el análisis, la reducción y la descripción de datos cualitativos. *Revista internacional de métodos cualitativos*, 23. <https://doi.org/10.1177/16094069241236603> <https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/16094069241236603>

Páucar, A. (2013). *Criterios Jurídicos para la determinación de la responsabilidad civil en los accidentes de tránsito*. [Tesis de Maestría UNMSM]. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/11b22b22-b360-4086-82a2-59ee01328eb5/content>

Quispe, R. (2019). *La motivación del daño causado y la reparación civil en delitos de accidente de tránsito en distrito judicial de Lima Este* – 2019. Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1081/Quispe%20Ccari%2C%20Rolando.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Prada, V. (2021), *Reparación civil en accidentes de tránsito ocasionados por vehículos motorizados*. Universidad Federico Villarreal. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/5246>

Tenny S, Brannan JM, Brannan GD. Estudio cualitativo. [Actualizado el 18 de septiembre de 2022]. En: StatPearls [Internet]. Treasure Island (FL): StatPearls Publishing; 2025 Ene-. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK470395/>

Young, K. (2024). Access to justice at the intersection of civil and criminal law. *Punishment and Society*, 26(4), 599–609. <https://doi.org/10.1177/14624745241240551LPDerecho>. (12 de setiembre del 2019). ¿En qué consiste la reparación civil en el proceso penal?, por César San Martín Archivo de Video. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=hALVElvMQmc>